

**PROFESIONALES HABILITADOS EN LA ESPECIALIDAD
DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.**

Profesional habilitado en instalaciones de suministro de agua.

Persona física que cumpliendo los requisitos establecidos, está capacitada para realizar, mantener y reparar las instalaciones de suministro de agua, atendiendo a lo establecido en la Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

La habilitación y consecuentemente el reconocimiento de las capacidades técnicas de los profesionales se realizará mediante el certificado o carné de profesional habilitado.

El certificado o carné de profesional habilitado se concederá, con carácter individual, a todas las personas que cumplan los requisitos que se señalan en el Anexo II apartado 2 del Decreto 116/2003. Será expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Servicios Provinciales de Industria) y su vigencia será indefinida.

El certificado o carné de profesional habilitado no capacita, por sí solo, para el ejercicio de dicha actividad, sino que la misma debe ser desarrollada en el seno de una empresa instaladora habilitada en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

Requisitos para la habilitación como instalador de suministro de agua.

Podrán obtener directamente el certificado o carné de profesional habilitado en la especialidad y categoría de instalaciones de suministro de agua, mediante solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las personas físicas que acrediten una de las siguientes situaciones:

1. Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto de la Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.
2. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto de la Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.
3. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto de la Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.
4. Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre instalaciones de suministro de agua, para lo cual deben acreditar los siguientes requisitos:
 - a. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y de conocimientos específicos en instalaciones de suministro de agua, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón.
 - b. Haber superado un examen ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Servicios Provinciales de Industria), sobre conocimiento de la Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.

Información adicional de interés

Únicamente se puede desarrollar la actividad profesional en el seno de una empresa instaladora habilitada en la especialidad de suministro de agua.

Para desempeñar las actividades de instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de suministro de agua es obligatorio disponer del correspondiente certificado o carné de profesional habilitado.

El certificado o carné de profesional habilitado es el documento mediante el cual la Administración reconoce a la persona física titular del mismo la capacidad técnica para la instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de suministro de agua, que permite identificar e informar a terceros de la capacidad técnica del profesional para intervenir en el montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones de suministro de agua, atendiendo a lo establecido en la Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.

Como vía para optar a la habilitación como profesional en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, el curso siguiente que imparten las entidades de formación habilitadas en Aragón.

- Curso de instalaciones de suministro de agua. (130 horas)

Para la solicitud del certificado o carné de profesional habilitado, el profesional deberá acreditar cualquiera de las situaciones previstas y aportar además la documentación recogida en el formulario modelo E0101.

En documentos adicionales se relacionan los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que presumen la habilitación como profesional en instalaciones de suministro de agua a su titular.

Reglamentación principal de referencia

Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 2 y Anexo II apartado 2)